

1 No. /2.004.-



Dra. Roxana U. de Portoluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador



**ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DEL
VALOR NOMINAL DE LAS PARTICIPA-
CIONES SOCIALES, EL AUMENTO DE
CAPITAL SOCIAL Y LA REFORMA Y
CODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS
SOCIALES DE LA COMPAÑIA DISTRI-
BUIDORA DE MADERAS COMPAÑIA
LIMITADA (DISMA C.LTDA.)**

CUANTIA:

DEL AUMENTO: USD \$415.000,00.-

CAPITAL SOCIAL: USD \$700.000,00.-

12 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, Re-
13 pública del Ecuador, hoy catorce de Enero del año dos mil cuatro,
14 ante mí, **Doctora ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI**,
15 **Notaria Vigésimo Sexta del Cantón Guayaquil**, comparece el
16 señor ingeniero **RENE LEBED SVIGILSKY**, quien declara ser de
17 nacionalidad ecuatoriana, ingeniero, de estado civil casado y do-
18 miciliado en esta ciudad, en representación de la Compañía
19 **DISTRIBUIDORA DE MADERAS COMPAÑIA LIMITADA**
20 **(DISMA C.LTDA.)**, en su calidad de Gerente, según lo acredita
21 con la copia del documento que se adjunta. Mayor de edad, capaz
22 para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe. Bien ins-
23 truido en el objeto y resultado de esta escritura pública de Cambio
24 del Valor Nominal de las Participaciones Sociales, el Aumento de
25 Capital Social y la Reforma y Codificación de los Estatutos So-
26 ciales, a la que procede de una manera libre y espontánea, con
27 amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la mi-
28 nuta que dice así: "**SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Es-**



Públicas a su cargo, sírvase autorizar una en la que conste el Cambio del Valor Nominal de las Participaciones Sociales, el Aumento de Capital Social y la Reforma y Codificación de los Estatutos Sociales de la Compañía **DISTRIBUIDORA DE MADERAS COMPAÑIA LIMITADA (DISMA C.LTDA.)**, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTE.**- Otorga la presente Escritura y formula las declaraciones que en ella se expresa, el Señor Ingeniero René Lebed Svigilsky quien lo hace a nombre y como representante legal de la Compañía **DISTRIBUIDORA DE MADERAS COMPAÑIA LIMITADA (DISMA C.LTDA.)**, en su calidad de Gerente, lo que acredita con el Nombramiento legalmente inscrito, que se agregará en este instrumento como documento habilitante y además, en cumplimiento a lo resuelto por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía, que representa, en Sesión celebrada ocho de Diciembre del dos mil tres, tal como aparece en el Acta de dicha sesión, cuya copia certificada también se incorporará en esta Escritura para que forme parte integrante de la misma. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- a) Por Escritura Pública otorgada en esta ciudad de Guayaquil, el diecisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante el Notario Suplente Doctor Ovidio Correa Bustamante, en ejercicio del cargo del titular Doctor Jorge Jara Grau se constituyó **DISTRIBUIDORA DE MADERAS COMPAÑIA LIMITADA (DISMA C.LTDA.)**, aprobada judicialmente e inscrita el veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y ocho en el Registro Mercantil del Cantón, bajo el número mil novecientos ochenta y seis del Registro y número catorce mil quinientos veinticuatro del Repertorio;




Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

1 b) Por Escritura Pública otorgada ante el Notario Primero del Cantón Guayaquil, Doctor Carlos Quiñónez Velásquez, el veintiuno
2 de noviembre de mil novecientos setenta y seis e inscrita en el Registro Mercantil, de fojas cinco mil quinientos diez a cinco mil
3 quinientos veintiuno, numero un mil setenta y tres del Registro Mercantil, y anotada bajo el número siete mil trece del Repertorio,
4 el once de marzo de mil novecientos setenta y siete se aumentó el capital social y se reforma el estatuto social de la compañía; c) El
5 veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa, ante el Notario Décimo Quinto del cantón Guayaquil, Doctor Miguel Vernaza
6 Requena, se emite Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos Sociales, e inscrita en el Registro Mercantil,
7 de fojas once mil ochenta a once mil noventa, número tres mil ochocientos cuarenta y tres del Registro Mercantil y anotada bajo
8 el número seis mil ochocientos nueve del Repertorio, el veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y uno; d) El veintidós de
9 septiembre del año dos mil, la compañía efectuó la Conversión de
10 su capital social a U.S. DOLARES, mediante Escritura otorgada
11 ante la Notaria Vigésimo Sexta del Cantón Guayaquil, Doctora
12 Roxana Ugolotti de Portaluppi e inscrita de fojas cinco mil ciento
13 sesenta y uno a cinco mil ciento setenta y cuatro, número un mil
14 sesenta y tres del Registro Mercantil y anotada bajo el número de
15 mil doscientos noventa y tres del Repertorio, el dieciséis de Enero
16 del año dos mil uno; e) El veintisiete de Agosto del dos mil uno,
17 ante la Notaria Vigésimo Sexta del Cantón Guayaquil, Abogada
18 Roxana Ugolotti de Portaluppi, se otorgó la Escritura Pública de
19 Aumento de Capital Social, Ampliación de Objeto Social, Cambio
20 de Domicilio y Reforma de Estatutos Sociales, la cual fue inscrita



1. En el Registro Mercantil del Cantón Durán el nueve de Mayo del
2. mil sesenta y tres mil dos con el número treinta y seis del Registro Mercantil y
3. anotada bajo el número mil seiscientos diez del Repertorio; f) La
4. Junta General Extraordinaria de Socios de **DISTRUIDORA DE**
5. **MADERAS COMPAÑIA LIMITADA (DISMA C.LTDA.)**, en
6. sesión celebrada el ocho de Diciembre del dos mil tres, resolvió
7. por unanimidad cambiar el valor nominal de las participaciones
8. sociales, Aumentar de Capital Social y Reformar y Codificar los
9. Estatutos Sociales en los términos constantes en el Acta de la refe-
10. rida Junta General de Socios, mediante la cual se resolvió además
11. autorizar al compareciente Ingeniero René Lebed Svigilsky, para
12. que en su calidad de Gerente de la Compañía otorgue la presente
13. escritura. **TERCERA: DECLARACIONES.**- Con tales antece-
14. dentes, el compareciente en la calidad antes invocada y obrando de
15. acuerdo a las resoluciones adoptadas por la Junta General Extraor-
16. dinaria y Universal de Socios de **Distribuidora de Maderas**
17. **Compañía Limitada (DISMA C.LTDA.)** mediante este instru-
18. miento declara: **PRIMERO**) Que se cambia el valor nominal de las
19. participaciones sociales de la Empresa, de cuatro centavos de dólar
20. a Un U.S. Dólar para cada una de ellas; **SEGUNDO:** Que se pro-
21. ceda a la anulación de los actuales registros en el Libro de Partici-
22. paciones Sociales y respectivos Certificados, y que se proceda a la
23. emisión de nuevos documentos, con el valor nominal de Un U.S.
24. Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, a favor de sus ac-
25. tuales y legítimos propietarios; **TERCERO:** Que el capital social
26. de la Compañía **Distribuidora de Maderas Compañía Limitada**
27. **(DISMA C.LTDA.)**, queda elevado a la suma de **SETECIENTOS**
28. **MIL U.S. DOLARES**, esto es mediante un aumento de Cuatro-

Marzo 14 del 2003.

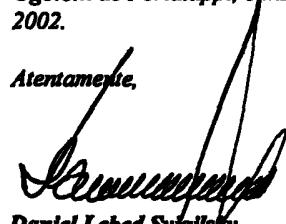
Señor Ing.
René Lebed Svilginsky
Ciudad

De mis consideraciones:

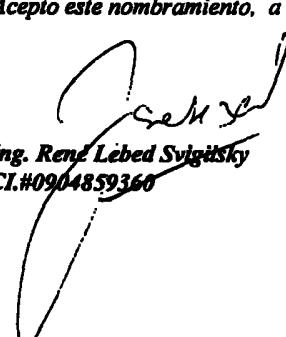
Cumpleme informarle que en la Junta General de Socios de la Compañía **DISTRIBUIDORA DE MADERAS COMPAÑÍA LIMITADA (DISMA C. LTDA.)** llevada a cabo en esta ciudad, el dia de hoy, resolvió reelegirlo a Usted **GERENTE** de esta Compañía por el periodo de **CINCO AÑOS**, con las siguientes facultades y atribuciones establecidas en el Artículo Noveno del Estatuto Social:
a)ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Junta General; b)ejercer la representación de la compañía, judicial y extrajudicialmente, c)nombrar y remover los empleados; d)abrir cuentas corrientes bancarias, dentro y fuera del país, hacer depósitos mediante cheques, libranzas, órdenes de pago o en cualquier forma que estime conveniente, e)firmar, endosar, avalar y aceptar letras de cambio, pagarés, cheques, órdenes de pago y otros valores negociables por cuenta y en nombre de la Compañía; y, en general, suscribir los documentos que sean necesarios para el normal desenvolvimiento de la compañía.

Esta designación ha sido hecha de conformidad con lo dispuesto en el Art. Séptimo de los Estatutos Sociales de **DISTRIBUIDORA DE MADERAS COMPAÑÍA LIMITADA (DISMA C. LTDA.)**, el mismo que aparece codificado en la escritura de Constitución de la Compañía, otorgada ante el Notario Segundo del Cantón, el 17 de Septiembre de 1968, e inscrita en el Registro Mercantil el 23 de Octubre del mismo año. La Compañía ha sido objeto de varios Aumentos de Capital y Reforma de Estatutos. Efectuó la Conversión de su Capital Social a U.S. Dólares, mediante Escritura otorgada el 22 de Septiembre del 2000, ante la Notaria Vigésima Sexta del Cantón Dra. Roxana Ugoletti de Portaluppi, e inscrita en el Registro Mercantil el 16 de Enero del 2001. El 27 de Agosto del 2001, se efectuó el Aumento de Capital, Ampliación del Objeto Social, Cambio de Domicilio y Reforma de Estatutos, según Escritura otorgada ante la Notaria Vigésima Sexta del Cantón Dra. Roxana Ugoletti de Portaluppi, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Durán el 09 de Mayo del 2002.

Atentamente,


Daniel Lebed Svilginsky
PRESIDENTE AD-HOC
CI#0904859365

Acepto este nombramiento, a los catorce días del mes de Marzo del año dos mil tres.-


Ing. René Lebed Svilginsky
CI#0904859360



REGIS	RECIBIDO	DURAN
REF. O	1474	
FECH	11 Abril 2003	
NOT	28/4/02	
L. N. PERIODICO NO SIGNIFICA INSCRIPCION.		



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN DURÁN

do inscrita El Hombrañito
con el número 29 del Registro
correspondiente, y anotada bajo el
número 1474 del Reportero.

DURÁN, 21 Abril 2003

El Registrador,

Dr. MIGUEL VENAZA QUEVEDO
Registrador de la Propiedad
del Cantón Durán



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS
DISTRIBUIDORA DE MADERAS COMPAÑIA LIMITADA
(DISMA C. LTDA.)**



En la ciudad de Durán, Parroquia Eloy Alfaro, Km. 4,5 Vía Durán-Tambo entrando por la Avenida Tanasa, a los ocho días del mes de Diciembre del año dos mil tres, siendo las ~~ocho~~ horas, se encuentran presentes los socios de **DISTRIBUIDORA DE MADERAS COMPAÑIA LIMITADA (DISMA C. LTDA.)**, quienes representan la totalidad del Capital Social, en el número que cada uno representa, y que a continuación se indica:

1. Ing. René Lebed Svigilsky, propietario de 3'633.750 participaciones sociales de cuatro centavos de dólar cada una de ellas, de su propiedad, con derecho a 3'633.750 votos;
 2. Sr. Daniel Lebed Svigilsky, propietario de 890.625 participaciones sociales de cuatro centavos de dólar cada una de ellas, de su propiedad, con derecho a 890.625 votos;
 3. Dr. Miguel Lebed Svigilsky, propietario de 819.375 participaciones sociales de cuatro centavos de dólar cada una de ellas, de su propiedad, con derecho a 819.375 votos;
 4. Sra. Myriam Lebed S. de Sáenz, propietaria de 890.625 participaciones sociales de cuatro centavos de dólar cada una de ellas, de su propiedad, con derecho a 890.625 votos;
 5. Sra. Déborah Lebed S. de Ramírez, propietaria de 890.625 participaciones sociales de cuatro centavos de dólar cada una de ellas, de su propiedad, y con derecho a 890.625 votos.

Los concurrentes quienes representan la totalidad del Capital Social, acuerdan por unanimidad constituirse en Junta General conforme lo dispuesto en el Artículo #238 de la Ley de Compañías, actuando como Presidente Ad-hoc, el señor Daniel Lebed Svigilsky y como Secretario el Ing. René Lebed Svigilsky, Gerente. Se encuentra presente el Comisario Titular, Econ. Franklin Ávila Chiriboga, quien ha sido convocado en forma especial e individual.

El Presidente Ad-hoc declara legalmente constituida la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, sometiendo a consideración de los asistentes los siguientes asuntos:

1. Cambio del valor nominal de las participaciones sociales;
 2. Aumento de Capital Social;
 3. Reforma y Codificación de los Estatutos Sociales; y,
 4. Autorización al Gerente para efectuar las gestiones legales y suscribir la Escritura Pública correspondiente.

Luego de Aprobado el Orden del Día, se procede a tratar cada uno de sus puntos:

PUNTO No. 1

El Sr. Daniel Lebed expone a los asistentes que cada una de las participaciones sociales de la Empresa tiene un valor nominal de cuatro centavos de dólar, y considerando la nueva unidad monetaria que rige en el país, sugiere que se debe fijar el valor nominal de Un U.S. Dólar por cada una de ellas. Esta sugerencia es sometida a consideración de la sala, y luego de una breve deliberación, la Junta de Socios decide por unanimidad:

- 1.1. Que el valor nominal de las participaciones sociales de Distribuidora de Maderas Compañía Limitada (DISMA C. LTDA.) queda fijado en UN U.S. DOLAR,
 - 1.2. Que en consecuencia de la resolución anterior EL CAPITAL SOCIAL DE US\$285.000 U.S. DOLARES QUEDA CONFORMADO POR 285.000 PARTICIPACIONES SOCIALES DE UN U.S. DÓLAR CADA UNA; el cual queda distribuido de la siguiente manera:

Socios	Participaciones	Valor
Ing. René Lebed Svigilsky	145.350	US\$ 145.350,00
Sr. Daniel Lebed Svigilsky	35.625	▪ 35.625,00
Dr. Miguel Lebed Svigilsky	32.775	▪ 32.775,00
Sra. Myriam Lebed de Sáenz	35.625	▪ 35.625,00
Sra. Déborah Lebed de Ramírez	<u>35.625</u>	▪ 35.625,00
	<u>285.000</u>	US\$ 285.000,00



- 1.3. Que el Contador de la Empresa proceda a ejecutar los asientos contables pertinentes para respaldar las resoluciones aquí adoptadas, en favor de sus actuales y legítimos propietarios.

- 1.4. Que se proceda a la anulación de los actuales registros en el Libro de Participaciones Sociales y respectivos Certificados, y que se proceda a la emisión de nuevos documentos, estableciendo el valor nominal de Un U.S. Dólar por cada una de las participaciones sociales de la Empresa en favor de sus actuales y legítimos propietarios.

PUNTO No. 2

El Sr. Daniel Lebed Svigilsky expresa que, de acuerdo con las proyecciones comerciales de la Empresa, es conveniente incrementar el Capital Social por lo menos a la suma de **SETECIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US\$700.000,00)**, informando que para tal efecto pueden utilizarse las cuentas acreedoras de los socios y la de Reservas Facultativas que constan en el Balance General al 31 de Diciembre del 2002. La Junta General acepta lo planteado, y por unanimidad de votos resuelve lo siguiente:

- 2.1 Aumentar el Capital Social de la Compañía a la suma de **SETECIENTOS MIL U.S. DÓLARES**, esto es mediante un aumento de **US\$415.000,00**, aumento que está representado y dividido en cuatrocientas quince mil nuevas participaciones sociales de Un U.S. Dólar cada una de ellas.

- 2.2 Que tomándose en cuenta la proporcionalidad establecida por la Ley, la suscripción y asignación de las nuevas participaciones sociales correspondiente al aumento acordado, se la hace de la forma que consta detallada en cuadro que aparece insertado en la siguiente página.

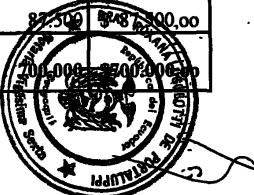
- 2.3 Que la suscripción del capital aumentado representado por las cuatrocientas quince mil nuevas participaciones sociales de Un U.S. Dólar cada una, en la forma que anteriormente queda especificada, es aprobada por unanimidad de votos del capital pagado concurrente a esta Sesión de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de Distribuidora de Maderas Compañía Limitada (DISMA C. LTDA.), dejándose constancia de que todos los suscriptores son de nacionalidad ecuatoriana.

- 2.4 Que el pago de los aportes por la totalidad de las cuatrocientas quince mil nuevas participaciones sociales, correspondientes al aumento de Capital acordado en esta Sesión, se realice:
 - a) mediante la compensación de créditos a favor de los actuales socios; y,
 - b) mediante la capitalización de la cuenta Reserva Facultativa, cuentas éstas que aparecen registradas en el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de Diciembre del 2002, en las proporciones y valores que constan en el cuadro insertado.

- 2.5 Que la Secretaría proceda a la emisión de los nuevos Certificados, y a asentar el respectivo registro en el Libro de Participaciones de la Empresa.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE LA SUSCRIPCIÓN, ASIGNACIÓN Y FORMA DE PAGO DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES CORRESPONDIENTES AL AUMENTO DE CAPITAL, POR VALOR DE US\$415.000,00, DE DISTRIBUIDORA DE MADERAS COMPAÑÍA LIMITADA (DISMA C.LTDA.) ACORDADO EN JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DEL 8 DE DICIEMBRE DEL 2003

SOCIOS	No. de Participaciones que posee	VALOR US\$ 1.00	%	No. de Acciones Que suscribe	Valor que paga mediante Compensación de Créditos	Valor que paga mediante Capitalización de la Cuenta de Reserva Facultativa	Valor del Aumento de Capital	Total Acciones	Total del Capital
Ing. René Lebed Svigilsky	145.350	\$145.350,00	51,00	211.650	\$178.500,00	\$ 33.150,00	\$211.650,00	357.000	\$357.000,00
Daniel Lebed Svigilsky	35.625	\$ 35.625,00	12,50	51.875	\$ 43.750,00	\$ 8.125,00	\$ 51.875,00	87.500	\$ 87.500,00
Dr. Miguel Lebed Svigilsky	32.775	\$ 32.775,00	11,50	47.725	\$ 40.250,00	\$ 7.475,00	\$ 47.725,00	80.500	\$ 80.500,00
Myriam Lebed S. de Sáenz	35.625	\$ 35.625,00	12,50	51.875	\$ 43.750,00	\$ 8.125,00	\$ 51.875,00	87.500	\$ 87.500,00
Deborah Lebed S. de Ramírez	35.625	\$ 35.625,00	12,50	51.875	\$ 43.750,00	\$ 8.125,00	\$ 51.875,00	87.500	\$ 87.500,00
TOTAL	285.000	\$285.000,00	100.00	415.000	\$350.000,00	\$ 65.000,00	\$415.000,00		





PUNTO No. 3

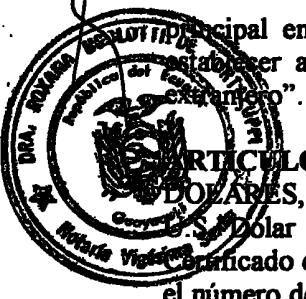
La Presidencia Ad-hoc somete a consideración el tercer punto del Orden del Día relacionado con la Reforma y Codificación de Estatutos Sociales.

- 3.1. En primer término, y como consecuencia de los puntos tratados anteriormente, la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios resuelve por unanimidad reformar el Artículo Segundo de los Estatutos Sociales, referente al Capital Social.
- 3.2. En atención al crecimiento proyectado de la Empresa, la Gerencia ha preparado un proyecto de reforma de varios artículos de los Estatutos Sociales, proyecto que está básicamente dirigido a establecer los cargos de Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Vicepresidente, y Gerente General; así también, modificar las atribuciones de la Gerencia General. El proyecto en referencia ha sido distribuido con anticipación a cada uno de los socios, para conocimiento previo; el cual es leído por el Secretario de la Junta, luego de lo cual, es aprobado unánimemente y en su totalidad, disponiéndose su incorporación a los Estatutos Sociales.
- 3.3. Como consecuencia de las reformas aprobadas en los numerales anteriores (3.1) y (3.2), la Junta de Socios resuelve por unanimidad que los Estatutos Sociales de Distribuidora de Maderas Compañía Limitada (DISMA C. LTDA.) quedan reformados y codificados en los siguientes términos:

“ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA DE MADERAS COMPAÑÍA LIMITADA (DISMA C. LTDA.)

CAPÍTULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, OBJETO, PLAZO, DOMICILIO Y CAPITAL.- ARTÍCULO PRIMERO.- Con la denominación de “DISTRIBUIDORA DE MADERAS COMPAÑÍA LIMITADA (DISMA C.LTDA.)”, se constituye una compañía de responsabilidad limitada, de nacionalidad ecuatoriana, que se dedicará a: **UNO**) La fabricación, distribución, importación, exportación, consignación, representación y comercialización al por mayor y al por menor de productos químicos y pegamentos en general; de artículos varios procesados destinados para limpieza de vehículos; artículos para higiene, de uso personal y del hogar; productos adhesivos de acetato de polivinilo de uso doméstico e industrial; líquidos flamables para encendido; películas autoadherentes y permeables para empaque; adhesivos varios para uso en el área de la construcción; adhesivos para uso escolar, forestal y agrícola; adhesivos para pintura; adhesivos líquidos; adhesivos de uso textil, adhesivos para empaquetamiento; etc. **DOS**) La importación, exportación, compra, venta al por mayor y al por menor, consignación, representación, etc. de toda clase de artículos producidos a base de madera o de sus componentes; de productos plásticos y elaborados a base de plásticos; de fórmicas, y todo tipo de productos de uso decorativo; de artículos de ferretería en general; artículos y materiales eléctricos en general; motores de todo tipo; combustibles; derivados de hidrocarburos; repuestos, accesorios y lubricantes para todo tipo de vehículos y maquinaria industrial; equipos de prospección, exploración y explotación de recursos naturales; equipos de seguridad y protección industriales; instrumental médico; instrumental para laboratorios; suministros de oficina, de uso escolar e industrial en general; equipos de oficina en general, manuales, eléctricos y electrónicos; papelería en general; cartones, cartulinas y todos sus derivados; textos en general; tejidos, ropa confeccionada y prendas de vestir, calzado y sus materias primas en general; pieles en estado natural o en cualquier estado de elaboración; artículos de juguetería en general, manuales, eléctricos o electrónicos; artículos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; artículos de cerámica; artículos y materiales de todo tipo para la construcción; productos de hierro y acero; muebles y modulares en todo tipo de material, terminados o en partes y piezas; artículos deportivos y maquinarias para deporte; licores en general; artesanías; instrumentos musicales; joyas, sus componentes y minerales; productos naturales; artículos folklóricos; artículos de cuero; equipos fotográficos y de filmación; artículos de fotomecánica para imprentas e industrias en general; artículos de bazar y perfumería; confitería en general; productos de vidrio y cristal; aparatos de relojería (sus accesorios y partes); menajes de casa y de oficina; maquinarias agrícolas e industriales; maquinarias en general para la construcción; maquinarias para piscicultura; sistemas de refrigeración y climatización;

materias primas para la industria en general, y todo tipo de productos de fabricación nacional o extranjera que incluyen accesorios y repuestos en general. **TRES**) La compra y venta, administración, mandato, tenencia, corretaje, permuto, ~~negociación~~, asesoramiento, anticresis, arrendamiento, concesión, etc. de bienes ~~industriales~~ ¹⁰⁰¹⁰⁷⁷ urbanas y rurales. **CUATRO**) La importación, exportación, compra, venta, administración, mandato, permuto, consignación, arrendamiento, etc. de vehículos de todo tipo, ~~de sus accesorios~~ incluidos motos y bicicletas, de usos terrestre, aéreo marítimo y fluvial; de sus repuestos y accesorios. Podrá a su vez brindar servicios de asesoramiento, de mantenimiento, de reparación mecánica y eléctrica, de pintura, de decoración, de instalación de ~~de sus accesorios~~ de fabricación y colocación de carrocerías metálicas, de madera o de cualquier otro material, en todo tipo de vehículos. **CINCO**) La explotación agrícola en todas sus fases, a la siembra, cosecha, distribución, comercialización, importación, exportación, concesión, explotación, etc.; de todo tipo de productos agrícolas de ciclos cortos o largos; de productos pecuarios, geológicos, mineros, pesticidas y fertilizantes, y todo tipo de materias primas e insumos. Podrá dedicarse a la crianza, importación, exportación, explotación y comercialización de toda clase de ganado, sus carnes y derivados, al por mayor y al por menor. **SEIS**) A la extracción, procesamiento, fabricación, comercialización, distribución y exportación de toda clase de especies bioacuáticas, de productos de mar, de ríos, estanques, etc. así como construcción e instalación de laboratorios y criaderos. Para el efecto, podrá adquirir en propiedad, arrendamiento, asociación, etc. o construcción de todo tipo de instalaciones industriales, barcos pesqueros, plantas de empaque, envasamiento, o cualquier otra forma de comercialización de productos del mar. **SIETE**) La importación, compra, venta, permuto, arrendamiento, consignación, etc. de todo lo relacionado con el ramo de la informática; equipos de comunicación, de telecomunicación, de telefonía, telefonía celular, redes telefónicas; centrales telefónicas; de todo tipo de equipos de computación y de procesamiento de datos, eléctricos, electrónicos, impresoras de todo tipo, fotocopiadoras, equipos de imprenta y sus repuestos y accesorios en general. También se dedicará a la prestación de servicios de comunicación y asesoramiento técnico, de alquiler de equipos, desarrollo de sistemas, servicios de radiotransmisión y de mensajería electrónica, de reparación y mantenimiento de máquinas y unidades eléctricas, electrónicas y de computación. **OCHO**) Se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas familiares y multifamiliares, edificios, centros comerciales, residenciales, condominios, edificaciones de orden industrial; al diseño, planificación, supervisión, y fiscalización de cualquier clase de obras civiles, arquitectónicas y urbanísticas; a la ejecución de proyectos, realización y fiscalización de trabajos de decoración de interiores y exteriores; a la ejecución de obras de ingeniería en general, para cuyo efecto podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción. **NUEVE**) La distribución y proveeduría de alimentos, comercialización de productos alimenticios y de consumo masivo; bebidas alcohólicas, bebidas gaseosas, productos elaborados y naturales; productos naturales para consumo humano; productos agropecuarios; productos avícolas; químicos y todo tipo de alimentos en estado natural o procesado para consumo humano y veterinario; productos de limpieza, de uso profiláctico, productos farmacéuticos, a través del establecimiento y administración de supermercados y locales de expendio. **DIEZ**) Podrá ejercer: la representación de todo tipo de empresas nacionales o extranjeras; la ejecución de investigaciones de mercado, el asesoramiento contable y financiero; investigaciones financieras, de comercialización, y brindar servicios de selección; contratación, evaluación, capacitación, tercerización y prestación de servicios de personal a terceros para la instalación, organización y manejo de empresas. **ONCE**) Podrá intervenir en la constitución de compañías, invertir, adquirir, negociar títulos, suscribir acciones o participaciones en cualquier tipo de sociedades públicas o privadas, de orden social o lucrativas; suscribir cédulas hipotecarias, bonos, certificados tributarios, y todo tipo de papeles y valores fiduciarios. Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá efectuar toda clase de actos civiles, de comercio y operaciones mercantiles que no consten detallados en el presente artículo, cualquiera que sea de naturaleza, permitidos o no prohibidos por las leyes vigentes ecuatorianas, con excepción de operaciones de banco, seguros, capitalización y ahorro. El plazo de la Compañía es de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción de la Escritura de Constitución en el Registro Mercantil, el mismo que podrá ser ampliado o reducido en cualquier tiempo, por resolución de la Junta General de Socios, en la que estén representadas, por lo menos, las tres cuartas partes del capital social. Tendrá su domicilio



“ARTÍCULO PRIMERO.- La Compañía principal en la ciudad de Durán, Cantón Durán en la Provincia del Guayas, pudiendo establecer agencias, sucursales o delegaciones en uno o varios lugares del país y del extranjero”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El capital suscrito y pagado es de **SETECIENTOS MIL U.S. DÓLARES**, (US\$700.000,00), dividido en setecientas mil participaciones sociales de Un Dólar cada una, iguales e indivisibles. La Compañía entregará a cada socio un Certificado de Aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de las participaciones que por su aporte le corresponden, autorizado con la firma del Presidente Ejecutivo y del Gerente General de la Compañía.

ARTÍCULO TERCERO.- En caso de destrucción o pérdida de un certificado de aportación, el propietario del mismo podrá solicitar un duplicado que se extenderá una vez cumplidas las formalidades establecidas en la Ley de Compañías.

ARTÍCULO CUARTO.- Los socios podrán transferir sus aportes sociales en cualquier tiempo, pero previamente estarán obligados a ofrecerlas a los demás socios de la compañía, para lo cual dirigirán una comunicación por escrito al Presidente Ejecutivo, el mismo que a más tardar en el plazo de tres días hará conocer el particular a todos los demás socios. Si en el plazo de cinco días el interesado no recibiere ninguna propuesta o comunicación de los consocios, podrá ofrecerlas a terceros. Para la cesión de sus aportes sociales, así como para la admisión de nuevos socios, deberán cumplirse las formalidades establecidas en la Ley de Compañías.

CAPÍTULO SEGUNDO: DE LA ADMINISTRACIÓN.- ORGANISMOS Y FUNCIONARIOS.-ARTÍCULO QUINTO.- El gobierno y la fiscalización de la compañía se realizará a través de la Junta General, y la administración le corresponde al Presidente Ejecutivo, de conformidad a lo establecido en la Ley y los presentes Estatutos.

ARTÍCULO SEXTO.- La Junta General de Socios es el organismo supremo de la compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de los intereses de la Empresa. Estará conformada por los socios legalmente convocados y reunidos, en número suficiente para formar quórum. En consecuencia, las decisiones se adoptarán de conformidad con la Ley y con estos Estatutos, y obligan a todos los socios, hallan o no contribuido con su voto, y hallan o no concurrido a la sesión.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Las sesiones de Junta General son ordinarias y extraordinarias, y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. En caso de que estuvieren presentes los socios que representen la totalidad del capital pagado de la empresa, podrán constituirse en Junta General en cualquier lugar del territorio nacional, sin requerir convocatoria previa, siempre que así lo resolvieran por unanimidad, así como los asuntos a tratarse. Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y las Extraordinarias, las veces que fueren convocadas. En las Juntas Generales, únicamente podrán considerarse los asuntos para los que específicamente fueron convocados.

ARTÍCULO OCTAVO.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo y/o Gerente General, mediante publicación en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía, con la anticipación exigida por la Ley. La convocatoria indicará el lugar, fecha, hora y objeto de la reunión. En todo lo relativo al quórum y mayorías decisorias, se estará a lo previsto en la Ley de Compañías.

ARTÍCULO NOVENO.- Los socios podrán concurrir personalmente a las sesiones de Junta General o por medio de apoderado o simple representante; en cuyo caso, la representación se conferirá por escrito, mediante carta dirigida al Presidente Ejecutivo o al Gerente General y con carácter de especial para cada reunión, de acuerdo con la Ley.

ARTÍCULO DECIMO.- Las sesiones de Junta General serán presididas por el Presidente Ejecutivo, y en su ausencia, por el Vicepresidente Ejecutivo. A falta del Vicepresidente Ejecutivo, será presidida por la persona designada en cada caso por la Junta General. Actuará como Secretario el Gerente General, y en su ausencia, la persona que la Junta designe en cada caso. Las actas que contengan los acuerdos y resoluciones de estas sesiones se extenderán a máquina, y en hojas debidamente foliadas y encarpetadas, debiendo estarlas firmadas por el Presidente Ejecutivo y Gerente General, o quienes hayan hecho sus veces.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- Son atribuciones privativas de la Junta General, además de las determinadas en la Ley, las siguientes: a) Nombrar y remover libremente al Presidente Ejecutivo, al Vicepresidente Ejecutivo, al Vicepresidente, al Gerente General y Comisarios, y señalarles sus remuneraciones; b) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances e inventarios que presenten los Administradores y Comisarios de la compañía; c) Resolver sobre la distribución de utilidades, la formación de fondos de reserva legal y de reservas especiales, el aumento o disminución del capital social, la fusión, la escisión, transformación, disolución anticipada de la compañía o la prórroga del contrato social; nombrar liquidadores y fijar el procedimiento en caso de liquidación; d) Conferir poderes generales y especiales; g) Resolver cualquier asunto que no sea de competencia privativa del Presidente Ejecutivo y/o del Vicepresidente Ejecutivo, y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la compañía; e) Interpretar en forma obligatoria las convenciones que rigen la vida social de la compañía y acordar las modificaciones a los Estatutos Sociales.

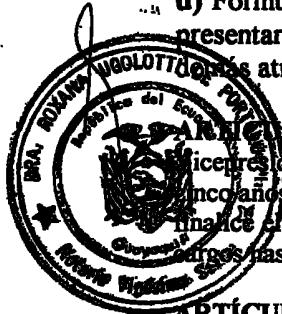
ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Además de las atribuciones señaladas en el presente Estatuto o en la Ley de Compañías, le corresponde al Presidente Ejecutivo: a) Administrar y ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual, y obligarla con su sola firma en todos los actos, contratos y más negocios jurídicos que celebre ante o con cualquier persona, institución u organismo, dentro del giro ordinario de los negocios sociales de la compañía, incluyendo la constitución de prendas e hipotecas, conferir poderes y mandatos, conforme facultades establecidas en el Código de Procedimiento Civil; b) Presidir las sesiones de Junta General; c) Suscribir junto con el Gerente General los certificados de aportación d) Presentar a conocimiento y consideración de la Junta General las memorias, el balance anual y las cuentas correspondientes a cada ejercicio económico, así como la propuesta de distribución de utilidades; e) Convocar, separada o conjuntamente con el Gerente General, a Junta General de Socios; f) Velar porque se ejecuten las resoluciones de la Junta General.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- El Vicepresidente Ejecutivo en el ejercicio de su cargo, le corresponde entre otras, las siguientes atribuciones: a) Subrogar al Presidente Ejecutivo en caso de ausencia temporal, pudiendo justificar su actuación mediante simple oficio firmado por el Presidente Ejecutivo, debiendo en este caso asumir la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa; b) Cumplir con todas las disposiciones de los presentes Estatutos y resoluciones de Junta General de Socios. El Vicepresidente Ejecutivo no podrá vender, enajenar, hipotecar, gravar, concesionar, donar, arrendar, transferir, etc. ningún bien de propiedad de la Empresa; tampoco podrá obligarla con operaciones crediticias o contrataciones de ninguna índole que superen el monto de US\$50.000,00 (CINCUENTA MIL 00/100 U.S.DOLARES), sin previa autorización de la Junta General de Socios.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- Al Vicepresidente, le corresponderán todas las atribuciones y disposiciones que determine la Junta General de Socios, la Presidencia Ejecutiva y Vicepresidencia Ejecutiva.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- El Gerente General, en el ejercicio de su cargo, tiene las siguientes atribuciones: a) Administrar conjuntamente con el Presidente Ejecutivo los negocios de la compañía, de conformidad con los presentes Estatutos; b) Intervenir como Secretario en las sesiones de Junta General de Socios y suscribir conjuntamente con el Presidente Ejecutivo o con quien haga sus veces, las Actas correspondientes; c) Suscribir con el Presidente Ejecutivo los certificados de las participaciones sociales de la empresa;

“d) Formular informes y presupuestos que tengan relación con la marcha de los negocios y presentarlos ante la Junta General y/o el Presidente Ejecutivo, para su aprobación; e) Las demás atribuciones que determine la Ley y los presentes Estatutos Sociales.



ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- El Presidente Ejecutivo, el Vicepresidente Ejecutivo, el Vicepresidente y el Gerente General de la Compañía, pueden ser socios o no de la misma, y durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- Aún cuando finalice el período para el cual fueron elegidos, los funcionarios de la compañía continuarán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados, salvo el caso de destitución o renuncia.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.- Habrá un Comisario Principal, a quien corresponde ejercer sus funciones de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Compañías.- Habrá un Comisario Suplente, quien sustituirá al Principal, en todos los casos de falta o impedimento de éste.-

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- En todo lo que no estuviere previsto en estos Estatutos Sociales, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.”

PUNTO No 4

La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios resuelve por unanimidad: a) Autorizar al Gerente para que proceda a realizar todos los actos y diligencias necesarias para el perfeccionamiento de las resoluciones aprobadas en esta sesión; en especial para que otorgue la Escritura Pública de Cambio del Valor Nominal de las Participaciones, Aumento de Capital y Reforma y Codificación de los Estatutos Sociales de Distribuidora de Maderas Compañía Limitada (DISMA C. LTDA.), y obtenga su aprobación, pudiendo formular las declaraciones correspondientes y realizar todos los trámites requeridos para su validez; y, b) Autorizar a la Gerencia y al Contador de la Empresa, para que procedan a la elaboración de los asientos contables pertinentes, con respecto al cambio del valor nominal de las participaciones; al Aumento de Capital aprobado, y a la suscripción y forma de pago de dicho aumento de capital.

No habiendo otros asuntos que tratar, la Presidencia Ad-hoc concede un breve receso para la redacción de esta Acta, solicitando que, de conformidad con reglamentaciones de la Superintendencia de Compañías, se deje constancia del detalle de los documentos incorporados al expediente de esta Junta, que son:

- a) Lista de Asistentes, número de participaciones y los votos que le corresponde cada uno de ellos;
- b) Convocatoria a Comisario;
- c) Proyecto de Reforma de Estatutos;
- d) Copia de la presente Acta dando fe de que el documento es fiel copia del original

Reinstalada la Junta a las 13h50, con la concurrencia de los Socios anotados al inicio, la presente Acta fue leída y aprobada por los asistentes por unanimidad y sin observaciones, por lo que firman para constancia, junto con el Secretario de la Junta quien certifica, declarándose concluida la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de Distribuidora de Maderas Compañía Limitada (DISMA C. LTDA.) a las 14h00.

f) Ing. René Lebed Svilinsky; f) Sr. Daniel Lebed Svilinsky; f) Dr. Miguel Lebed Svilinsky; f) Sra. Myriam Lebed Svilinsky de Sáenz; f) Sra. Déborah Lebed S. de Ramírez; f) Daniel Lebed Svilinsky/Presidente Ad-hoc; f) Ing. René Lebed Svilinsky/Secretario; f) Econ. Franklin Ávila Chiriboga/Comisario.

Certifico: Que la presente es fiel copia del original del Acta de la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de Distribuidora de Maderas Compañía Limitada (DISMA C. LTDA.), celebrada el día de hoy ocho de Diciembre del dos mil tres, el cual reposa en los respectivos archivos. Lo certifico.

Guayaquil, 8 de Diciembre del 2003

Ing. René Lebed Svilinsky
GERENTE-SECRETARIO



Dra. Roxana U. de Porta Luppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

1 cientos Quince mil U.S. Dólares, con la emisión de cuatrocientas
2 quince mil nuevas participaciones sociales de Un U.S. Dólar cada
3 una de ellas por lo que en lo sucesivo el capital social sera de
4 la cantidad de Setecientos Mil U.S. Dólares; **CUARTA:** Que las nuevas
5 participaciones sociales que se emiten por el aumento de capital
6 acordado son atribuidas a los actuales socios en la proporción y
7 preferencia establecida por la Ley, y que consta detallada en cuadro
8 insertado en el Acta de Junta General Extraordinaria y Universal
9 de Socios del ocho de Diciembre del año dos mil tres; **QUINTA:** Que el pago de las cuatrocientas quince mil nuevas participaciones se afectúan mediante: a) Compensación de créditos por
10 valor de trescientos cincuenta mil U.S. Dólares a favor de los actuales socios, cuyas cuentas aparecen reflejadas en el Balance al treinta y uno de Diciembre del año dos mil tres; b) Mediante la capitalización de la cuenta Reservas Facultativa por valor de sesenta y cinco mil U.S. Dólares; **SEXTA:** Que el Aumento de Capital ha sido íntegramente suscrito y pagado por los actuales socios, todos ellos son de nacionalidad ecuatoriana. **SEPTIMA:** Que los Estatutos Sociales de la Compañía quedan reformados y codificados en los términos que se expresan en el Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios que se incorporan a la presente Escritura. **CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.** Se insertan como documentos habilitantes de la presente escritura los siguientes: Nombramiento de Gerente debidamente inscrito en el Registro Mercantil; copia certificada del Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios celebrada el ocho de Diciembre del año dos mil tres. Agregue usted, Señor Notario, las demás formalidades de estilo necesarias para la validez de esta Escritura e



1 incorpore o agregue en la matriz, según corresponda, los docu-
2 mentos habilitantes y más documentos que acompaña." Hasta aquí
3 la minuta patrocinada por la Abogada María del Carmen Salazar,
4 registro número diez mil. La otorgante aprueba en todas sus partes
5 el contenido del presente instrumento, dejándolo elevado a escritu-
6 ra pública para que surta sus efectos legales.- Yo, la Notaria doy
7 fe que después de haber leído en alta voz, toda esta escritura al
8 compareciente, este la aprueba y la suscribe conmigo, la Notaria
9 en un solo acto.-

10

11 **p. CIA. DISTRIBUIDORA DE MADERAS COMPAÑIA**
12 **LIMITADA (DISMA C.LTDA.)**
13 **R.U.C. No. 0990011532001**

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Lebed Svigilsky
ING. RENE LEBED SVIGILSKY
GERENTE

C.C. No. 090485936-0 C.V. No. 56-0641

Roxana Ugolotti
DRA. ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI
NOTARIA VIGESIMO SEXTA

SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero esta
QUINTA COPIA, en ocho fojas útiles, rubricadas por
mi la Notaria que sello y firmo en el lugar y fecha de su
otorgamiento.-

Roxana Ugolotti de Portaluppi
DRA. ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
CANTON GUAYAQUIL



DOY FE: Que en esta fecha, y al margen de la Escritura Pública de Cambio del Valor Nominal de las Participaciones Sociales, el Aumento de Capital Social y la Reforma y Codificación de los Estatutos Sociales de la compañía **DISTRIBUIDORA DE MADERAS COMPAÑIA LIMITADA (DISMA. C. LTDA)**, otorgada ante mí, Doctora Roxana Ugolotti de Portaluppi, de fecha 14 de Enero del año 2004, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero de la Resolución Número 04-G-DIC-00001585, de fecha 22 de Marzo del 2004, emitido por el Intendente de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, tomé nota de la **APROBACION** de la presente escritura. Guayaquil, 20 de Abril del año 2.004.-



Dra. Roxana Ugolotti de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
CANTON GUAYAQUIL



DOY FE: Que tomé nota de la Resolución N°.04-G-DIC-00001585 de fecha veintidós de marzo del año dos mil cuatro del Intendente de Compañías de Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía de responsabilidad limitada "DISTRIBUIDORA DE MADERAS, COMPAÑIA LIMITADA" (DISMA C.LTDA) otorgada ante el Notario doctor Ovidio Córrea Bustamante el diecisiete de Septiembre de mil novecientos sesenta y ocho. Guayaquil, veinte de Abril del año dos mil cuatro.



NOTARIO SEGUNDO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD CANTON DURAN

REPERTORIO No: 2046

FECHA: 21 APR 2024

NOTA: 201102

LA ANOTACION EN REPERTORIO NO
SIGNIFICA INSCRIPCION

(en una)

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON DURAN

plimiento a lo ordenado en la Resolución # 04-G-DIC-00001585 dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, queda inscrita esta escritura pública de Aumento de Capital y Reforma del Estatuto de la compañía **DISTRIBUIDORA DE MADERAS COMPAÑIA LIMITADA (DISMA C. LTDA.)**, con el número 33 del Registro Mercantil, anotada bajo el número 2046 del Repertorio.- Eloy Alfaro, Cantón Durán, a veintidós de abril del dos mil cuatro.- El Registrador.-



Certifico: que hoy he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo # 733 dictado por el Presidente de la República, el 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de agosto de 1975.- Eloy Alfaro, Cantón Durán, a veintidós de abril del dos mil cuatro.- El Registrador.-



Se tomó nota al margen de la inscripción número 28 del Registro Mercantil del 2002.- Eloy Alfaro, Cantón Durán, a veintidós de abril del dos mil cuatro.- El Registrador.-

